

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-00771

Obre en autos las respuestas emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Agencia Nacional de Tierras, las cuales se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Incorpórese al expediente las fotos de la valla debidamente instalada en un lugar visible del inmueble objeto de usucapión y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes

Ahora bien, revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20007493 se evidencia no se inscribió la demanda en debida forma en el referido documento, por cuanto se indicó de forma errada el nombre del demandado, además, no se incluyeron a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaría oficiase con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro a fin de que sirva corregir la anotación No. 006 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20007493, en el sentido de indicar que el nombre del demandad es ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR LOS COMUNEROS y no como allí se indicó (CAJA SOCIAL DE AHORROS), asimismo, para que se incluyan a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir .

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 57 de 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70da7e606656c7c60e19c2d9865e1c9cd23cbe3c54b724b901d48f69158a2f9**

Documento generado en 09/05/2024 04:14:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>